



DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
DIVISION DE ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION
SECCION DE PERSONERIAS JURIDICAS Y MINAS

RESOLUCION No. 1580

Cali, 11 de Noviembre de 19 86

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nacional N° 2.703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

A)—Que el señor GERMAN JARAMILLO DUQUE en su condición de Presidente y como tal, representante legal de la entidad denominada FUNDACION CULTURAL EL GRUPO

con domicilio en Buga, ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de la PERSONERIA JURIDICA;

B)—Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: Acta de Fundación, tres (3) actas de aprobación de estatutos y estatutos de la entidad.

C)—Que del estudio hecho a la documentación anterior, se dedujo que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo con los preceptos de la moral y el orden legal, tanto en su organización interna como en los fines que se propone desarrollar que son entre otros: Desarrollar actividades culturales, locales, regionales y estmularlas.

D)—Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas en el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro 1º del Código Civil y Decretos Nales. 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944;

E)—Que por las razones expuestas anteriormente, procede habilitar a la entidad de que se trata, reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

RESUELVE:

1º—Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada FUNDACION CULTURAL EL GRUPO, con domicilio en Buga

2º—El Presidente, señor GERMAN JARAMILLO DUQUE quien de conformidad con los Estatutos es el representante legal de la entidad, queda inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en la Sección de Personerías Jurídicas y Minas y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3º—La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Dpto. de acuerdo con el Art. 4º del Decreto Nal. 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cali, a los 11 días del mes de Noviembre

de 19 86

Gobernador del Valle

Director Dpto. Administrativo Jurídico